



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 451/2018

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

**Que**, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el Art. 51 literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina como competencia del Ministerio de Relaciones Laborales (...) b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público”;

**Que**, el art. 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios. Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 451/2018

**Que**, el Art. 61 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que el subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos”;

**Que**, el Art. 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que el Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas (...);

**Que**, el art. 11 y la Disposición General Cuarta de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, Resolución SENRES-RH-2005-000042, publicada en el Registro Oficial N° 103 de fecha 14 de septiembre del 2005, cuya última reforma fue publicada en el Registro Oficial N° 351, de fecha 9 de octubre del 2014, señala lo siguiente:

“Art. 11.- De la descripción de puestos. - Es el resultado del análisis de cada puesto y registra la información relativa al contenido, situación e incidencia real de un puesto en la organización, a través de la determinación de su rol que define la misión, atribuciones y responsabilidades principales asignadas al puesto, en función del portafolio de productos y servicios de las unidades y los procesos organizacionales.

Cada titular o responsable de la unidad o proceso, en coordinación con las UARHs, elaborará y actualizará la descripción de los puestos asociados a su proceso interno, aplicando los instrumentos y herramientas técnicas respectivas.

En el perfil de exigencias se determinará el grado de instrucción formal, experiencia, capacitación y el nivel de las competencias requeridas, para el desempeño del puesto según el proceso interno.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 451/2018

Disposición General "Cuarta.- Obligatoriedad del sistema.- La estructura de puestos institucionales y los grupos ocupacionales genéricos, será de uso obligatorio en todo movimiento de personal relativo al ingreso, reingreso o restituciones, ascenso, traslado, traspaso, cambio administrativo, licencias y comisiones con remuneración y sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, contratos ocasionales, vacaciones, listas de asignaciones, elaboración de distributivos de remuneraciones y roles de pago, en las instituciones, entidades, empresas y organismos del Estado, una vez que se haya revisado e implementado las descripciones, valoración y clasificación de puestos, de conformidad a esta norma técnica."

**Que**, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, respecto a los deberes y obligaciones del Consejo Universitario en su artículo 24, literal cc) dispone; ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, Consejo Universitario en resolución No. 142/2017 en sesión celebrada el 7 de abril de 2017 resolvió:

"ARTÍCULO 1.- Aprobar la Escala Propia de Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los Servidores, bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, de la Universidad Técnica de Machala, que, presentado en formato digital, forman parte de la presente resolución

ARTICULO 2.- Aprobar las Políticas Institucionales de aplicación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos actualizado;

ARTICULO 3.- Aprobar en segunda instancia la actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad Técnica de Machala;

ARTICULO 4.- Aprobar la Lista de Asignaciones de Aplicación del Manual de Descripción, Valoración y clasificación de Puestos actualizado"

**Que**, Consejo Universitario en resolución No. 448/2017 en sesión celebrada el 29 de agosto de 2017 resolvió:

"ARTÍCULO UNICO. - APROBAR LA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS REALIZADA POR LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO, CONFORME LOS CAMBIOS DESCRITOS EN EL OFICIO N° UTMACH-DTH-2017-1408-OF, QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCION"

**Que**, con oficio N° UTMACH-DTH-2018-1325-OF, de fecha 16 de julio de 2018, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala presenta el siguiente informe técnico que indica:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 451/2018

### "BASE LEGAL:

**El Art. 51 literal a), 61 y 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público vigente**, señalan lo siguiente:

"Art. 51.- **Competencia del Ministerio de Relaciones Laborales en el ámbito de esta Ley.**  
- El Ministerio de Relaciones Laborales, tendrá las siguientes competencias: ...

(...) b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público;"

"Art. 61.- **Del Subsistema de clasificación de puestos.** - El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley.

Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos.

La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos."

"Art. 62.- **Obligatoriedad del subsistema de clasificación.** - El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad.

Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas.

En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos."

**El Art. 11 y la Disposición General Cuarta de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, Resolución SENRES-RH-2005-000042**, publicada en el Registro Oficial N° 103 de fecha 14 de septiembre del 2005, cuya última reforma fue publicada en el Registro Oficial N° 351, de fecha 9 de octubre del 2014, señala lo siguiente:

**Art. 11.- De la descripción de puestos.** - Es el resultado del análisis de cada puesto y registra la información relativa al contenido, situación e incidencia real de un puesto en la organización, a través de la determinación de su rol que define la misión, atribuciones y responsabilidades principales asignadas al puesto, en función del portafolio de productos y servicios de las unidades y los procesos organizacionales.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 451/2018

**Cada titular o responsable de la unidad o proceso, en coordinación con las UARHs, elaborará y actualizará la descripción de los puestos asociados a su proceso interno, aplicando los instrumentos y herramientas técnicas respectivas.**

En el perfil de exigencias se determinará el grado de instrucción formal, experiencia, capacitación y el nivel de las competencias requeridas, para el desempeño del puesto según el proceso interno.

### Disposición General

**"Cuarta.- Obligatoriedad del sistema.- La estructura de puestos institucionales y los grupos ocupacionales genéricos, será de uso obligatorio en todo movimiento de personal relativo al ingreso, reingreso o restituciones, ascenso, traslado, traspaso, cambio administrativo, licencias y comisiones con remuneración y sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, contratos ocasionales, vacaciones, listas de asignaciones, elaboración de distributivos de remuneraciones y roles de pago, en las instituciones, entidades, empresas y organismos del Estado, una vez que se haya revisado e implementado las descripciones, valoración y clasificación de puestos, de conformidad a esta norma técnica."**

### ANTECEDENTES:

Según Resoluciones No. 142/2017 y 448/2017 de fechas 7 de abril y 29 de agosto de 2017, el Consejo Universitario Aprueba entre otros documentos la actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad Técnica de Machala, en el cual se encuentran detallados la Descripción y Perfil de Puesto de cada Unidad o Proceso de la Universidad Técnica de Machala.

### ANALISIS Y CONCLUSIÓN:

Una de las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración de Talento Humano de las Instituciones Públicas es "Elaborar y aplicar los Manuales de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucionales" según lo señalan los Artículos 52 literal d) y 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público; las directrices para la elaboración de estos instrumentos técnicos son emitidas por el Ministerio de Trabajo y su aplicación son de carácter obligatorio.

En la actualización del Manual de Puestos Institucional aprobada según Resoluciones No. 142/2017 y 448/2017 de fechas 7 de abril y 29 de agosto de 2017, por un lapsus calami, se ha omitida el perfil de puestos de Auxiliar de Servicios y varios casilleros del Perfil de Auxiliar de Enfermería.

Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, ha procedido a elaborar el Perfil de Puesto de Auxiliar de Servicios y corregir el de Auxiliar de Enfermería y solicita a usted y por su digno intermedio, al Consejo Universitario, la aprobación e inclusión de los Perfiles de Puestos antes mencionados dependientes de la Unidad de Obras de Infraestructura y Fiscalización, y Dirección de Bienestar Estudiantil, respectivamente, en el Manual de Puestos Institucional de la Universidad Técnica de Machala, para lo cual me permito adjuntar



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 451/2018

**Que**, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER EL INFORME EMITIDO POR LA ING. MARÍA DEL CISNE PACHECO CARVAJAL DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA CONTENIDO EN OFICIO N° UTMACH-DTH-2018-1325-OF.**

**ARTÍCULO 2.- APROBAR LA CREACIÓN DEL PERFIL DE PUESTO DE AUXILIAR DE SERVICIOS E INCLUIR EN EL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS INSTITUCIONAL DENTRO DE LA UNIDAD DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, FISCALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO; Y LA CORRECCIÓN DEL PERFIL DE PUESTO DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO QUE CONSTA EN EL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS INSTITUCIONAL CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

### DISPOSICIÓN GENERAL.-

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 451/2018

**SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Obras de Infraestructura, Fiscalización y Mantenimiento.**

**SEPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Estudiantil Universitario.**

---

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mg.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en julio 23 de 2018.

Machala, 23 de julio de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mg.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH